

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2022/18 *Aprobación definitiva de imposición y regulación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos en la Vía Pública.*

Anuncio

Habiéndose aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021 la imposición y regulación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento Regulado de Vehículos en la Vía Pública, y habiendo sido sometida a información pública mediante publicación en el BOP n.º 228 de 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la LRHL, durante treinta días como mínimo, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones algunas. Entendiéndose por tanto definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional y entrando en vigor una vez se haya publicado el texto integro de la Ordenanza (que se inserta a continuación) en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN.

I.- Naturaleza, objeto y fundamento.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón, ve necesario aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías de este Municipio, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

II.- Hecho imponible.

Artículo 2.

Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción

mecánica en las vías públicas situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, en los días y márgenes horarios determinados.

III.- Sujeto pasivo.

Artículo 4.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2.- Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio.

IV.- Responsables.

Artículo 5.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 6.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- Cuotas y Tarifas.

Artículo 7.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de esta tasa, será la siguiente:

Por media horas de estacionamiento: 0,20 €.

Primera hora de estacionamiento: 0,40 €.

Segunda hora de estacionamiento: 1,20 €.

Anulación denuncias: 3,00 €.

Artículo 8.

El periodo impositivo coincidirá con la duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en la presente Ordenanza.

VII.- Devengo.

Artículo 9.

Se devenga la Tasa y nace en el momento en que se efectúe el estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas en el anexo de la presente ordenanza y dentro de los siguientes horarios:

De lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y por un máximo de dos horas.

VIII.- Normas de gestión y aplicación de las tarifas.

Artículo 10.

1.- Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada expedido por las maquinas ubicadas en el entorno, que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.

2.- La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique.

3.- El usuario que haya rebasado el tiempo de estacionamiento autorizado, podrá anular la denuncia pertinente formulada por los controladores si, dentro de la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique, abona la tarifa de cancelación, introduciendo en la máquina expendedora el importe de esta tarifa, la cual expedirá el correspondiente tique, que habrá de depositar en el buzón del parquímetro o, en su defecto, notificar al Ayuntamiento con el fin de dejar sin efecto la denuncia.

4.- La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza corresponderá al Ayuntamiento de Pozo Alcón.

IX.- Régimen de declaración, ingresos y recaudación.

Artículo 11.

1.- La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique en las máquinas instaladas al efecto, por el tiempo que desee estacionar el vehículo dentro de los límites establecidos o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición.

2.- A las deudas que se pudieran generar por la aplicación de la presente Ordenanza le será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

3.- La existencia de la tasa no eximirá de las responsabilidades en que se hubiere podido incurrir por contravención de las Ordenanzas Municipales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO. RELACIÓN DE VÍAS CON ESTACIONAMIENTO REGULADO PARA VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN.

Plaza de Andalucía: 20 aparcamientos.

Calle Antonio Lazo: 2 aparcamientos.

Plaza del Ayuntamiento: 15 aparcamientos.

Pozo Alcón, 3 de enero de 2022.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.